

GACETA MÉDICO-VETERINARIA

REVISTA SEMANAL

AÑO XI.

Viernes 14 de Enero de 1887.

NÚM. 416.

La Escuela de Madrid solo ha dado en sí mayor número de malos veterinarios que todas las Escuelas libres juntas.—TELLEZ VICEN.

Palabras pronunciadas por el Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicen en la tercera sesion del Congreso nacional veterinario de 1883 (27 de Octubre).

SUMARIO.

Seccion editorial: Elogios y censuras.— Union y union.— ¡Más vale reirse!—El particular saludo de la Redaccion.—Decreto sobre la organizacion de las Escuelas Veterinarias en Francia.—Áula de zootecnia.—*Seccion científica:* Un caso anómalo en un carbunco (conclusion).—*Seccion oficial:* Ministerio de Fomento.—*Misceláneas.*—Anuncios.

SECCION EDITORIAL.

MADRID 14 DE ENERO DE 1887.

ELOGIOS Y CENSURAS.

Este epigrafe nos lo sugiere un interesante artículo que el distinguido profesor veterinario militar D. José Rodriguez publica en un periódico profesional.

Trata en él, este notable escritor veterinario, de la llegada á Barcelona de 124 caballos adquiridos en Austria-Hungría por una comision de que formó parte el profesor Sr. Seijo, de gran reputacion en la veterinaria militar, y por cierto muy merecida.

Estos caballos vienen destinados al ejército.

Al hacer el Sr. Rodriguez la descripcion del ganado adquirido, despues de notar las bellezas que es muy posible

que tengan, habla, con la ingenuidad que le distingue, de los defectos de aplomo de que adolecen y que estima inherentes á la raza.

Esta manifestacion de nuestro amigo nos recuerda involuntariamente el juego de el *favor y el disfavor*, porque, en efecto, hablar de la hermosura y buenas proporciones del caballo húngaro para la guerra, y al mismo tiempo significar que tiene defectos de aplomo, es lo mismo que describir un hermoso edificio de altas torres y de majestuosa apariencia, pero cuyos cimientos, fundados en un suelo movedizo, no ofrecen garantía alguna de estabilidad.

Convenimos con el Sr. Rodriguez en que en realidad el caballo húngaro presenta graves defectos en sus aplomos; pero esta misma idea nos lleva á meditar sobre las ventajas que pueda reportar su empleo en el ejército. Comenzando por el precio, ¿se sabe cuánto han costado los caballos húngaros? porque el precio es aquí uno de los puntos principales por los que ha de juzgarse la importancia del negocio. Si los caballos recién adquiridos valen más que los que pueden encontrar dentro de España nuestros remontistas, el perjuicio es cierto; si valen lo mismo, incluyendo los gastos de viaje, se hace, con estas compras, no-

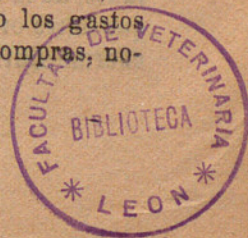


table daño á la cria caballar española; si valen menos, justo y patriótico seria aplicar la diferencia en favor de los criadores españoles, en vez de ir á enriquecer á industriales de naciones extranjeras, considerando que el dinero que queda en el país es dos veces reproductivo.

Sin datos bastantes, nos inclinamos á creer que con las pérdidas que la enfermedad y otros accidentes propios del largo viaje y de la aclimatacion traen consigo, más los gastos de la comision, tránsito, embarque, ó como si dijéramos, atravesar tres naciones y dos mares, es muy posible que cada caballo húngaro venga á costar tanto como el mejor potro pagado al precio máximo que está prescrito para la remonta general. Este convencimiento nos obliga á mirar como una medida anti-económica la que acaba de realizar la Direccion general de Artillería.

Además, es evidente el perjuicio que se sigue á la ganadería española con estos anómalos procedimientos, que, por lo frecuentes, van cada dia aminorando este elemento de riqueza, y contribuyendo tambien á la desgracia en que se hallan sumidos los pueblos agricultores.

Siendo el ejército el primer consumidor de caballos, al desaparecer del mercado como comprador, mata de un solo golpe la emulacion digna de los criadores, y alienta la chalaneria, destruyendo la importancia de los negocios en grande escala, que hasta hoy venia sustentando, al contribuir directamente á la creacion de extensas ganaderias, en las que pudieran ensayarse con éxito los principios de la Zootecnia. Véase, pues, que el decantado proteccionismo de que gozan tantas industrias, no llega á la ganadera, que tanto lo necesita, vulnerándose así, tal vez, la parte más importante de la riqueza pública imponible, que entre otras desdichas paga hoy una enorme contribucion al Estado, mientras

el Estado vá á escojer sus caballos al extranjero.

Si alguien creyera que nuestras antiguas ganaderias habian muerto por causas eminentemente zoológicas, y que es necesario ya dejarlas abandonadas por imposibilidad de su regeneracion, podria justificarse el procedimiento que deploramos; pero, como en la conciencia de todos está que la decadencia de la ganaderia depende de la falta de aptitud de los criadores que carecen de consejeros inteligentes, y de la ninguna proteccion que recibe por parte de quien debiera proporcionársela de un modo incondicional, claro es, como la luz del dia, que las medidas que se toman en el sentido de surtir de caballos extranjeros el ejército, son atentatorias á los intereses creados, y tienden de un modo evidente á sepultar para siempre en el olvido y la miseria á ese ramo de produccion, que en otras épocas constituia una de las glorias nacionales y la envidia de los extranjeros.

Así y todo, herida de muerte la ganaderia, tenemos la certeza de que dentro de una recta administracion y, más que nada, con un cálculo atinado y sencillo, hubiese podido ponerse en menos tiempo, y á disposicion de la parte montada del ejército, igual número de caballos españoles, más hermosos, de mejor alzada y de más relevantes condiciones, con la particularidad de que, siendo tambien más baratos, habian de carecer de los defectos de aplomo á que se refiere el respetable profesor señor Rodriguez. Y sobre este punto no cabe duda alguna desde el instante en que los caballos que se pongan en parangon no sean potros como los que compra la Remonta, sino animales de la misma edad que la que cuentan los húngaros á que nos referimos.

Aparte de esto, demasiado se sabe cuán efimera es la vida del caballo ex-

tranjero en España y qué cortas sus aplicaciones; podía preguntarse en dónde están los caballos argelinos, los tarbes, los percherones, los anglo-normandos, que distintas comisiones han traído al país en épocas no muy lejanas; podía inquirirse el resultado que había que suponer dieran los 49 caballos escogidos para sementales que se establecieron en Valladolid hace 16 años. Uno costó 4.000 duros, y los demás proporcionalmente en descenso; mas un caballo español, cuyo precio fué 300 duros, fué el único que, por entonces, realizó de un modo satisfactorio los fines á que se le destinara.

Adolece nuestra Administracion en general de una falta de precision altamente dolorosa, puesto que solo cuando siente la necesidad apremiante es cuando se acuerda de buscar los medios para dominarla. En la mayoría de los casos no se encuentra tan á mano lo que se necesita, del mismo modo que el dilapidador no halla en un momento dado un duro en su bolsillo, aunque goce de grandes propiedades; de aquí esa especie de préstamo que insensiblemente descompone y corróe al capital mucho más que la esplendidez y el fausto.

Para estar previsto siempre, el Gobierno del país debiera fomentar la Ganadería y la Agricultura, sin acordarse que existe en el nombre la caduca «Asociacion general de Ganaderos,» ruenda completamente inútil, supuesto que es puramente fantástica como su inaccion perenne lo acredita. Emprendida la marcha hácia el nuevo orden de cosas que la experiencia ha de aguijonear cada vez con más esfuerzo, todavía el Gobierno debiera acesorarse de una Junta mixta de profesores civiles y militares, los que conociendo, unos el estado de los mercados y los otros las verdaderas necesidades del ejército, pudieran evacuar las consultas que se le dirigieran y agi-

tar el movimiento industrial bajo una inspeccion hábil é inteligente.

Así pasa en muchas naciones, que en lugar de abandonar á su solo esfuerzo la ganadería, procuran darle el natural empuje, valiéndose de la sabiduria de los profesores veterinarios, y de la emulacion que la actividad del negocio despierta en los criadores.

Este ligero apunte que ahora hacemos, podia llegar á ser motivo de más extenso estudio, si como es de esperar encuentra la aceptacion debida entre los profesores veterinarios y ganaderos.

Entonces podrá ser nuestro periódico elemento poderoso de anuncio, en cuyas columnas hallarán los criadores un lugar para manifestar públicamente el estado de los caballos de que puedan disponer para la venta, sirviendo de este modo al Estado y á su particular industria.

Resuelta la cuestion en esta forma, el Gobierno no tendria que gastar tiempo y dinero, ni en compra de potros ni en importacion de caballos, pues fácilmente y con un cálculo aproximado, iria á tal ó cual provincia para adquirir productos recomendados por la JUNTA CONSULTIVA DE VETERINARIA, consiguiendo remontar el ejército en breve plazo, con menos gastos y con mejores caballos.

Esperamos la contestacion de nuestros compañeros para plantear este pensamiento, que habrá de explanarse todo lo que su importancia requiere.

Dice *El Magisterio Español*:

«UNION Y UNION.

Ante la indiferencia de los poderes públicos y la apatía de todos cuantos velar debieran por la suerte de la enseñanza pública, resalta y se hace indiscutible la necesidad de que en propia defensa de sagrados intereses y de que

excitado el ánimo por el deseo de que se mejore una fuente de la prosperidad nacional, sin duda la más importante, se unan y se asocien los postergados y olvidados, los tantas veces enaltecidos como abandonados á las fúrias de la desgracia y á las tempestades de la ignorancia, que pugna, lucha y no se rinde á las crecientes fuerzas del progreso, que avasalla de modo irresistible.

Así, pues, se impone como plan ó línea de conducta dominante en el periodismo profesional el despertar los sentimientos de compañerismo, el sacudir la apatía de los perezosos y la estóica pasividad de los desesperanzados; pues en el momento actual de la vida política, el silencioso sufrimiento, la queja tímida, la defensa del propio derecho envuelta con las vestiduras de las conveniencias ó el egoísta proceder, placentero de evitar luchas y disgustos, traen á mal traer una clase respetable en sí, y mucho más respetable, porque, ilustrada y numerosa, puede pesar no poco en el ánimo de los hombres que ocupen el poder, cuando es verdadero é intolerable el sufrimiento, fundada la queja, y la defensa del derecho expuesta con respeto, pero con vigor, suave y comedida en la forma, pero viril y enérgica en el fondo.

El profesorado desconoce cuánto vale como colectividad; conténtase con recrearse en sus títulos de nobleza, y no se acuerda, aunque le hostiguen y maltraten, de las fuerzas que podría desplegar en guerrillas para llegar hasta los muros del poder y hacer allí tremolar la bandera de la santa causa de la cultura y prosperidad patria.

Por falta de union, por falta de compañerismo, por pueriles rivalidades, por mezquinos desahogos y de amor propio, por móviles todos de bajo vuelo, piérdese el tiempo, desperdicianse las ocasiones,

los partidos políticos se suceden rápidamente, y las Córtes cierran y abren sus puertas sin que un paso se adelante en bien de la instrucción pública y de su profesorado.

Piérdense, pues, en el vacío de la indiferencia las peticiones y estudios que mejoren la enseñanza y en el clamor de las disputas políticas las amargas quejas de los que sufren, y solo cuando ya éstas, por ser muchas, y por unir las y presentarlas con sus vivos colores la prensa profesional se ponen ante los ojos de algún buen patricio, es cuando las quejas y los clamores resuenan en el templo de la ley y ante la representación nacional, y si no logran prontas victorias, obligan á los ministros á que contraigan compromisos algo más fuertes que los que el mismo cargo lleva en sí, marcados como deberes capitales de esencial importancia.

La prensa profesional, y muy particularmente nuestro periódico, se encuentra hoy en el caso de expresar su agradecimiento al muy ilustrado senador Sr. Hernandez Iglesias, que con franca energía, que con tenaz empeño ha hecho ante el Senado una moción en favor del profesorado, que si bien no tuvo, en nuestro concepto, la contestación satisfactoria que hubiera sido de desear de un Ministro de Fomento, ha logrado por lo menos que se haga público lo que sufren los maestros y lo que trabajan los órganos que los representan ante la opinion, siendo buen comienzo para que al fin lleguen á ser eficaces las quejas, que de otro modo apenas atraviesan, y con dificultad, los campos atrincherados del caciquismo.

La union, pues, debe ser la nota dominante del profesorado; éste debe desprenderse de las pequeñeces que dividen y producen antagonismos en su seno, y lograr que poco á poco vaya pesando algo en la balanza del poder.

La union es origen de fuerza social; tanto es ésta más poderosa cuanto más compacta aquella es, y transmitida por medio de la prensa, no hay que dudar que al fin se conseguirá destruir el censurable indiferentismo de los que desdeñan la suerte del profesorado, porque, ó no le comprenden, ó no tienen medios de mejorarle, ó no se cuidan más que de aquello que les interesa personalmente.

En nombre, pues, de muchos maestros damos las gracias al Sr. Hernandez Iglesias, que ha merecido el título de buen amigo de la enseñanza, uniendo nuestro ruego al suyo para inclinar el ánimo del Sr. Ministro de Fomento, de quien esperamos más, mucho más que lo que sus palabras y sus ofrecimientos han dado lugar á que se espere.

Sacuda su apatía el profesorado, y proclamando por lema de una vigorosa campaña *union y union*, se llegará á lo que debe llegarse, á que la fuerza *desarrollada* ~~preocupe~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~enseñanza~~ ocupa la que lleva en sus manos las armas de destruccion para conservar los presentes intereses de la patria.—*Emilio Ruiz de Salazar.*»

Mírense en este espejo nuestros queridos compañeros.

Las amargas frases que vierte el órgano más autorizado de los que se dedican á la enseñanza, son casi las mismas que esta GACETA MÉDICO-VETERINARIA repite sin cesar.

UNION, UNION para alcanzar ante los poderes del Estado la respetabilidad y la consideracion que no tenemos.

UNION para que nuestras voces resuenen como si fueran el solo y sencillo eco de nuestras comunes aspiraciones.

UNION para derrocar la presion de nuestros encarnizados enemigos que cada dia siembran con más entusiasmo la zizaña y esperan destruir mayor canti-

dad de los frutos de nuestro sudor y nuestro trabajo.

UNION, en fin, para abrir con el mismo poderoso empuje del progreso del siglo las puertas del templo de la Veterinaria, hoy solo entreabiertas y pendientes de los goznes viejos y oxidados que la deficiencia de la enseñanza de este ramo del saber enmohece más cada año.

¡MÁS VALE REIRSE!

Quando la sorpresa sube de punto en nuestro espíritu, es al leer los bombos que se prodigan á cierto señor consejero de Sanidad que pertenece á la clase veterinaria. Uno de los dias pasados no pudo asistir á cierta sesion de una Sociedad que tiene la fortuna de guardar en su caja 174,20 pesetas, segun confesion propia, y el que tuvo la dicha de oficiar de Presidente, no encontró para su compañero disculpa más pomposa que ase-
~~nar que la ausencia «era debida á te-~~
 donde iban á discutirse ciertos asuntos en que juzgaba tendria que intervenir en defensa de los intereses de la clase que representa en tan ilustre como elevado cuerpo.»

Estas frases, lanzadas en un periódico profesional, deben preocupar nuestro ánimo, hasta el extremo de no acertar con el estilo que corresponda al artículo, porque tan pronto parece que debe ser el jocoso, como el más enérgico y severo.

Solo los hechos, entiéndase bien, los hechos, son los estimables en materias de esta índole; y si pasamos aunque sea sucintamente sobre la materia, recordando qué actos se han realizado beneficiosos para la clase en ese centro, y qué iniciativas ha llevado allí el que sirve de objeto al pequeño párrafo transcrito, habremos de confesar que más parece burla que otra cosa el darse el tono de pro-

lector, mientras los protegidos caminan cada día hácia mayores pobreza y su situacion es hora por hora más amarga.

La deficiencia en la enseñanza fué desde el instante en que comenzó á viciarse el Reglamento, y con especialidad desde que el Sr. Delegado régio ocupó su puesto en la Escuela de Madrid, la primera fuente de desventuras. El excesivo número de alumnos (900 y hasta 1.000 cada año), la falta de ilustración científica de la mayoría y las presiones continuamente ejercidas, forman en primera línea como elementos de perturbacion, constituyendo la base fundamental de las desgracias que lamentamos.

Recordemos una conocida redondilla epigramática:

El Sr. D. Juan de Robres,
Con caridad sin igual,
Hizo este santo hospital;
Pero antes hizo los pobres.

Los pobres están ya hechos, y queda la duda de si esas gestiones, si esas defensas de estos centros, tenderán á hacer el hospital en donde albergarlos.

Todo puede creerse; pero en cambio nosotros tenemos la conviccion de que no se trata de ejercer caridad alguna, sino de oprimir un tanto más á la clase y cerrar el camino á sus quejas y justísimas solicitudes; porque si fuera verdad que personajes como se supone al particular que nos ocupa, pensarán en el bien de la clase, ¿estarían olvidadas y detenidas las exposiciones que las Sociedades veterinarias han elevado al Gobierno de la nacion? ¿Se hallaría al frente del establecimiento primero de enseñanza veterinaria el que con justicia estima la clase el mayor de sus enemigos? ¿Seguiría la Escuela de Veterinaria de Madrid faltando á los preceptos reglamentarios, sin clinicas médicas ni quirúrgicas, sin ejercicios de viviseccion, sin otros elementos de enseñanza que

tantas veces hemos indicado con esta voz que clama en el desierto de las esferas gubernamentales, pero que suena poderosa y sensata en el corazon de los veterinarios honrados? ¿Se hallarian los profesores imposibilitados de perseguir al intrusismo, que se impone por expresa voluntad de los caciques de los pueblos? ¿Tendrian los subdelegados tan escasas atribuciones que serian incapaces de luchar en favor de sus propios intereses profesionales? ¿Entrarian en la Escuela de Veterinaria de Madrid alumnos con tan vulgares ó tan nulos conocimientos que no podrian estimarse como pasables siquiera en las Escuelas de párvulos, todo en contra de lo prevenido por la superioridad?

Hay que desengañarse: esas personas que tanto se relacionan con los altos centros, van á ellos á exhibirse y no á otra cosa, y al individuo en cuestion le hacemos mucho favor si decimos que no se propone perjudicar los intereses generales empleando su perniciosa influencia.

Sin embargo, estamos dispuestos á aplaudir con todo entusiasmo al incógnito señor en el momento en que manifieste el resultado de sus gestiones.

Entre tanto, acompañaremos con nuestras espontáneas risas á los golpes de bombo que su estado mayor le dirige para honra y gloria de ese buen señor tan conocido y poco estimado por los elementos profesionales de la clase.

El particular saludo de la Redaccion.

Es costumbre de todos los centros periodísticos, nacida del amor y de la galantería, conmemorar con frases cariñosas los hechos del hombre ilustre que dirige la publicacion; pero pocas veces se justificará tan laudable práctica como ahora, sin que desfigure el cariño la verdad de los plácemes.

El discurso de nuestro Director, pronunciado ante las Asociaciones unidas de Palencia, Baltanas y Frechilla, es la síntesis de los grandes deseos de la clase, y como hijos de ella y á despecho de la modestia de este valiente campeón, consignamos aquí nuestro orgullo por trabajar á sus órdenes y nuestros más entusiastas saludos por pertenecer á una clase científica que se honra con llevar delante á tan dignísimo Presidente.

El 21 de Diciembre de 1882 dimos á la luz pública el Decreto sobre la reorganización de las Escuelas francesas.

En aquella época hablamos largamente de la necesidad que tenía nuestro Gobierno de fijarse en las mejoras aceptadas por Francia, ya que por desgracia aquí nada nuevo se hace en materia tan delicada.

Hoy, á fin de volver á fijar la atención de las autoridades y con el plan siempre constante que seguimos en nuestro deseo de reforma, reproducimos el *Reglamento* y las *Condiciones de admisión para los alumnos*, sobre el que á su tiempo haremos nuevos y muy expresivos comentarios, comparándolo con el simulacro, ó más bien dicho, ilusión de exámenes que aquí se usa.

Así demostraremos lo desatinado que ha sido el informe del Sr. Delegado régio en contra de la dispensa de exámenes de ciertas asignaturas á los alumnos bachilleres.

DECRETO

sobre la organización de las Escuelas Veterinarias en Francia.

Con objeto de establecer comparación entre la instrucción de nuestros alumnos y los de las Escuelas francesas, vamos á publicar íntegro el siguiente decreto que sobre reforma de los estudios de la Medicina Veterinaria rige hoy en la vecina república.

Abarca tan notable disposición y sus reglamentos correspondientes, todo cuanto pueda desearse en materia tan trascendental como útil. En él se trata de la institución de las Escuelas, del modo y condiciones para la admisión de alumnos, de la enseñanza, de las personas que han de regirla, de los Consejos escolares y de la disciplina, uniendo á una bien meditada ley, medios de aplicación que por su carácter beneficioso y práctico han de agradar y sorprender á nuestros lectores.

Dice así el *Decreto sobre organización de las Escuelas de Veterinaria*:

«El Presidente de la República francesa,

Sobre lo propuesto por el Ministro de Agricultura y Comercio:

Visto el decreto de 15 de Enero de 1813 sobre la enseñanza y ejercicio del arte de la Veterinaria:

Vistas las Ordenanzas de 1.º de Setiembre de 1825 sobre el mismo objeto:

Visto el Decreto de 11 de Abril de 1866:

Visto el decreto de 19 de Mayo de 1873,

Decreto:

TÍTULO I.

Institucion de las Escuelas de Veterinaria.

Artículo 1.º Las Escuelas nacionales de Veterinaria establecidas en Alfort, Lyon y Toulouse dependen de la autoridad del Ministro de Agricultura y Comercio, y están bajo la vigilancia de los Prefectos de los departamentos en donde están situadas.

Art. 2.º El régimen de estas Escuelas es el interno. El Ministro podrá conceder, si se solicitara, y conforme con el Consejo escolar, la facultad de seguir el curso en calidad de externo.

Los extranjeros podrán ingresar en las Escuelas lo mismo que los nacionales.



Art. 3.º El precio de la pension es de 600 francos anuales. Esta suma se consignará en una Caja del Estado en tres plazos: el 1.º de Octubre 180 francos; el 1.º de Enero 180 francos; el 1.º de Abril 240 francos. Las personas autorizadas para seguir los cursos como externos, contribuirán en las mismas épocas y en cantidades proporcionales, con la suma de 200 francos por año.

Con independencia del precio de esta pension, los alumnos internos y externos están obligados á depositar al principio de cada año escolar, una suma de 30 francos, destinada á garantir el pago de los objetos rotos, deteriorados ó perdidos por su causa.

Los alumnos pensionados, lo mismo que los pensionistas, deberán procurarse á su costa su equipo escolar, como ropas, libros é instrumentos para su instruccion.

Art. 4.º Setenta pensiones y 140 medias pensiones de internos, se repartirán entre las tres Escuelas, segun disposicion del Ministro de Agricultura y Comercio.

Las pensiones y medias pensiones corresponden á aquellos alumnos que han sufrido con favorable éxito los exámenes de ingreso, ó que pasen de un grupo inferior á otro superior y acrediten la falta de recursos de sus familias para poder abonar la pension establecida.

Estos beneficios solo durarán un año escolar, mas pueden continuar para los alumnos que se hayan hecho dignos por su comportamiento y adelantos.

Art. 5.º Los alumnos usarán un distintivo reglamentario, segun el modelo que establece el Ministerio.

No podrán modificar este uniforme, ni dentro ni fuera de la Escuela de Veterinaria.

TÍTULO II.

Manera y condiciones de admision á los alumnos.

Art. 6.º Nadie podrá ser admitido en

las Escuelas, sino por medio de concurso.

Los concursos tendrán lugar todos los años en cada Escuela en los dias fijados por el Ministro.

Art. 7.º El candidato deberá haber cumplido 17 años y no exceder de 25 el 1.º de Octubre del año en que intente entrar en concurso.

No se concederá dispensa de edad alguna.

Art. 8.º La solicitud de admision, extendida en papel sellado, se dirigirá al Ministro, ya directamente, ya por medio del Prefecto del departamento á que el aspirante corresponda.

Esta solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

1.º El certificado de nacimiento del candidato.

2.º Certificado del médico acreditando que el aspirante ha padecido la viruela ó que ha sido revacunado tres años antes, cuando menos.

3.º Un certificado de moralidad expedido por el Director del Establecimiento en que ha hecho sus primeros estudios, ó en su defecto, del alcalde de su última residencia.

4.º Una obligacion de los parientes del aspirante, para garantizar el pago de la pension durante todo el tiempo que dure la enseñanza.

Los parientes que no habiten en la localidad en que está establecida la Escuela, deberán hacer constar en el documento el lugar de su domicilio.

Los aspirantes extranjeros con relacion al pago de las pensiones, á falta de parientes, tendrán un corresponsal en Francia que se declarará personalmente responsable del pago.

Todos los documentos y otras piezas á que se refiere este artículo, se presentarán convenientemente legalizados.

Art. 9.º Las solicitudes para conseguir pensiones gratuitas, se dirigirán antes de 1.º de Agosto al Ministro, por

medio del prefecto é informada por el Consejo municipal de la residencia del solicitante, á fin de comprobar el estado de pobreza de sus familias.

Los resultados del informe con las piezas justificativas en que se apoya, se enviarán al Ministro por el Prefecto correspondiente.

Los alumnos ya ingresados, podrán solicitar las pensiones en cualquier época del año, mas tendrán que someterse á los resultados del exámen.

Art. 10. Los aspirantes sufrirán un exámen segun un programa dispuesto por el Ministerio y publicado cada año en el *Diario Oficial* antes del 1.º de Abril.

Los aspirantes, provistos de títulos universitarios ó de diplomas de escuelas oficiales, que supongan la posesion de conocimientos superiores al de los programas, podrán ser recibidos sin prévio exámen.

Art. 11. El Jurado de exámenes de admision será nombrado anualmente por el Ministro, á propuesta del Director de la Escuela.

El mismo publicará la lista de los aspirantes admisibles.

El Ministro fijará la lista de los alumnos, segun el orden de clasificacion de los exámenes, para la provision de las plazas disponibles en las Escuelas, como igualmente la de las pensiones.

La lista de los alumnos admitidos cada año en las Escuelas Veterinarias, lo mismo que el estado de las pensiones, se publicará en el *Diario Oficial*.

TÍTULO III.

Enseñanza.

Art. 12. La duracion de los estudios en las Escuelas de Veterinaria es de cuatro años.

La enseñanza se distribuye y comprende las siguientes materias:

La Física, la Meteorología, la Química, la Farmacia y la Toxicología.

La Historia natural y la Materia médica.

La Anatomía de los animales domésticos, la Teratología y la Terapéutica general.

La Patología de las enfermedades contagiosas, la Policía sanitaria, la Inspeccion de carnes de mataderos, la Medicina legal y la Legislacion comercial en materia de venta de animales.

La Patología general, la Patología médica y la clínica.

La Patología quirúrgica, el Manual operatorio y el herrado.

La Higiene y la Zootecnia.

La Literatura francesa y la Lengua alemana.

Art. 13. Todo alumno que despues de su exámen de fin de año no se le ha reconocido capaz de pasar al grupo siguiente, será borrado de la lista.

El Ministro, siempre con arreglo á la proposicion del Consejo escolar, podrá permitir á los alumnos reconocidamente atrasados en sus estudios, para poder pasar al grupo superior inmediato, la facultad de emprender de nuevo el curso: esta facultad no podrá ejercerse más que una sola vez durante todo el periodo reglamentario de los estudios.

Esta última disposicion no es aplicable al alumno impedido de seguir regularmente sus cursos á causa de enfermedad ú otra fuerza mayor. En este caso el Consejo escolar someterá, si hay lugar, las proposiciones al Ministro correspondiente.

Art. 14. Los diplomas de veterinario se expedirán anualmente por el Ministerio de Agricultura y Comercio á los alumnos designados por el Consejo escolar que han satisfecho de una manera completa todas las pruebas establecidas.

Para ser admitido á este último ejercicio, habrá de consignarse una suma de 100 francos á título de derechos de diploma.

Esta suma se reembolsará íntegramente, en el caso de que el diploma no se obtenga.

TÍTULO IV.

Personal.

Art. 15. Toda Escuela Veterinaria estará regida por un Director nombrado por el Ministro.

La autoridad del Director se extiende á todos los actos del servicio.

Depende directamente del Ministro, y debe darle cuenta de todo aquello que pueda comprometer la marcha regular de la Escuela.

Art. 16. El personal de la enseñanza se compone en cada Escuela de

Un Director.

De un número de profesores.

De repetidores y jefes de trabajo en el número fijado por un decreto ministerial.

El Director podrá ser reemplazado en su cátedra por un profesor suplente.

Art. 17. Los profesores y los repetidores jefes de trabajo obtienen su nombramiento del Ministro mediante un concurso público ante un Jurado especial.

Art. 18. A falta de titulares, los repetidores jefes de trabajo serán sustituidos en sus funciones por auxiliares nombrados por tres años y que tengan el título de repetidores.

Estos obtendrán un nombramiento por parte del Ministro, según proposición del Director é informe del Consejo escolar, en conformidad con los profesores de las cátedras á las que han de ser destinados.

Art. 19. En todos los casos en que se proceda á los concursos, la composición del Jurado, como sus modos, temas y condiciones de los mismos, serán determinados por el Ministro.

Art. 20. Corresponden además á cada Escuela:

Un conserje encargado de la conta-

bilidad, que prestará la correspondiente fianza.

Un administrador guarda-almacen.

Un secretario de la Dirección.

Un vigilante en jefe para el orden entre los alumnos.

Uno ó muchos comisarios de Administración.

Un profesor de forja.

Un palafrenero superior y sus dependientes.

Un jardinero en jefe y sus agentes subalternos, en número suficiente para las necesidades del servicio.

Art. 21. El nombramiento de los funcionarios y empleados depende del Ministro de Agricultura y Comercio.

El Ministro podrá delegar en el Director el nombramiento de los empleados no sometidos á retenciones presentes sobre su sueldo; mas, en todos los casos, fijará sus honorarios.

Art. 22. Habitarán en la Escuela:

El Director.

El conserje, guarda-almacen y los vigilantes.

El palafrenero superior.

El Ministro acordará las categorías de los funcionarios y agentes que en bien del servicio deberán gozar del derecho de habitación y alimentación.

Art. 23. Corresponderá un médico á cada Escuela, que será nombrado por el Ministro, bajo la propuesta del Director, y deberá residir en un lugar inmediato á la Escuela.

Art. 24. El personal que actúa en cada orden de funciones, se dividirá en clases.

El sueldo será en relación del orden que indica el adjunto estado.

Los ascensos no podrán tener lugar sino después de tres años de ejercicio al menos.

Art. 25. Un Inspector general, nombrado por el Ministro, dará su opinión sobre las medidas concernientes á la en-

señanza, ya acerca de la administracion de las Escuelas, ya sobre el personal que le es afecto.

El Inspector general visitará estos establecimientos una vez al año cuando menos, y enviará al Ministro una Memoria detallada de los resultados de su inspeccion.

Aparte de las inspecciones anuales, presidirá alternativamente los exámenes de fin de curso en cada Escuela.

Art. 26. Los funcionarios y empleados de cualquier orden, se deben sólo á sus funciones, y no podrán aceptar ningun cargo público sin la autorizacion del Ministro.

TÍTULO V.

De los Consejos de las Escuelas Veterinarias.

Art. 27. En cada Escuela se establece un Consejo, que se compondrá del Director Presidente y los Profesores. El Consejo designará cada año el miembro que ha de hacer las funciones de Secretario.

En las épocas de inspeccion el Inspector general reunirá el Consejo y lo presidirá.

Art. 28. Al fin de cada año establecerá el Consejo la lista de los alumnos correspondientes á su grupo que merezcan las consideraciones marcadas en el artículo 13, lo mismo que aquellos que deban ser excluidos.

Se designará entonces el orden con arreglo á su mérito, y el Ministro determinará cuáles sean los alumnos dignos de obtener el diploma de Veterinarios.

El Consejo escolar hará ver las faltas que han sido cometidas durante el curso contra la disciplina, y dará su parecer en las proposiciones que hayan de someterse al Ministro.

El Consejo, en fin, dará su opinion sobre todas las cuestiones que le sean so-

metidas por el Director, y se relacionen con la enseñanza.

TÍTULO VI.

Disciplina.

Art. 29. Los castigos que pueden imponerse á los alumnos son:

La media guardia.

La guardia.

La sala de policia.

La prision, que supone siempre la re-
presion ante el Consejo de la Escuela y la consignacion en la orden del dia.

La expulsion.

El reglamento interior determina los diversos grados y las condiciones accesorias á las primeras penas.

Independientemente de los castigos disciplinarios, el Ministro podrá, mediante informe del Consejo escolar, suprimir toda ó parte de la pension gratuita concedida al alumno.

TÍTULO VII.

Disposiciones transitorias.

Art. 30. El aumento de los sueldos que marca el adjunto cuadro, no podrá acordarse sino cuando haya recursos disponibles, y corresponderán á la mayor antigüedad.

TÍTULO VIII.

Disposiciones generales.

Art. 31. Un decreto del Ministro marcará los detalles de las clasificaciones y las atribuciones y deberes de los funcionarios y dependientes de las Escuelas.

Las disposiciones ministeriales regulan las medidas necesarias para la ejecucion del presente Decreto, sobre todo en lo que concierne á la contabilidad de la Escuela, sea en metálico, sea en especie; los libros y registros llevados por el conserje, la rendicion de cuentas y la justificacion de pagos y recetas.

Art. 32. Queda derogado el Decreto de 19 de Mayo de 1873, como toda otra

disposicion, órden ó reglamento relativo á las Escuelas de Veterinaria.

Art. 33. El Ministro de Agricultura y de Comercio, queda encargado de la ejecucion del presente Decreto.

París 21 de Octubre de 1881.—Jules Grévy, por el Presidente de la República.—El Ministro de Agricultura y Comercio, P. Tirard.

Sueldos del personal de las Escuelas de Veterinaria:

El Director, 9.000 francos; los Profesores, de 5.500, 6.500 á 7.500; los Profesores de Literatura y Lenguas, 3.000; los repetidores jefes de trabajos, de 3.000, 3.500 á 4.500; los repetidores auxiliares, el vigilante jefe, 2.400, 2.700 á 3.000; los demás vigilantes, de 1.800 y 2.000 á 2.300; el conserje, de 4.000, 4.500 á 5.500; el guarda-almacen, de 1.800, 2.000, 2.300, 2.600 á 3.000; el Comisario de Administracion, 1.800, 2.000, 2.300, 2.600 á 3.000; el Secretario de la Direccion, de 1.500, 2.000, 2.300, 2.600 á 3.000; el Profesor de fragua, de 2.000, 2.300, 2.600 á 3.000; el jardinero en jefe, de 1.600, 1.900, 2.200 á 2.500; el lavandero, de 1.200, 1.400 á 1.600; el palafrenero en jefe, 1.600, 1.800 á 2.000; los palafreneros, de 1.500 á 1.800; los porteros, de 1.500 á 1.800; los ayudantes de laboratorio y mozos de servicio, de 1.500 á 1.800; el médico, 1.200.»

En el siguiente número publicaremos las instrucciones relativas á este Decreto, con especialidad lo correspondiente á exámenes de ingreso, cuestion que está hoy sobre el tapete en el importante asunto de la reforma de la enseñanza de la Veterinaria en nuestro país.

ÁULA DE ZOOTECNIA.

Damos al pié las disertaciones sostenidas en una de las últimas conferencias del aula de zootecnia que sostiene la *Asociacion Rural del Uruguay*, acerca

de las condiciones que debe reunir el caballo de carrera.

Nos complace consignar que estas disertaciones, exentas de galas literarias, y por el hecho solo circunscritas á los más esenciales puntos de la cuestion en tela de juicio, despiertan en el seno de los alumnos profundo interés, pues que sirven de punto de partida á sostenidos y brillantes debates que luego resuelve el catedrático estableciendo la verdad científica en él ó los asuntos que han sido motivo de controversia.

Felicitemos, pues, á los señores conferenciantes que suscriben los trabajos que hoy damos á la publicidad, por su entusiasta decision y estudioso anhelo, deseando que por todos sus colegas de cátedra sea imitado el ejemplo que ofrecen con estos trabajos, base á su vez de libre discusion.

Caractéres principales del caballo de carrera.

Así como el caballo de tiro pesado debe reunir condiciones de fuerza, el de carrera debe tener sus diferentes partes dispuestas para la rapidez; por consiguiente haré una descripcion de las formas y posicion de esas partes.

Empezaré por la cabeza, asiento de muchos órganos importantísimos, como son el cerebro, la vista, etc. No debe ser voluminosa y sí cuadrada, reducida y tendida al viento, con orejas delgadas, pequeñas y con movimientos vivos, ojos grandes y mirada penetrante.

Como la desviacion de la cabeza y cuello con relacion al centro de gravedad contribuye á la mayor velocidad del caballo, su cuello debe ser largo y poco grueso, aunque robusto. Las crines abundantes, largas y sedosas, constituyen un indicio de pureza de sangre, y al propio tiempo una belleza que debe buscarse en el caballo de carrera.

La cruz alta, el dorso y lomos sólidos y rectos para transmitir íntegros los mo-

vimientos de las extremidades posteriores y estas largas, para facilitar la impulsión del cuerpo.

El tórax alargado y algo saliente, propiedad de todos los caballos largos de cuerpo, cualidad que indica amplio desarrollo de sus partes interiores, y más rapidez en el animal. Los costillares planos, altos y largos; el vientre de galgo y los ijares cortos, como para cualquier otro servicio, porque constituyen una belleza física.

La cola larga y poblada, la piel en general delgada y los nervios muy señalados son cualidades inherentes á la pureza de sangre.

La espalda y el brazo largos y oblicuos y sus músculos enjutos para la rapidez. Los encuentros pronunciados y poco apartados, el antebrazo largo para mayor amplitud en los movimientos, el codo prolongado y ancho, la rodilla espaciosa y descarnada, la caña delgada para no hacer pesado al animal, el tendón fuerte y separado de la caña, el menudillo enjuto, con las eminencias óseas bien marcadas, el espolon chico y la cerneja compuesta de pelos finos, la cuartilla un poco corta y con una inclinación de 45° con el suelo y el casco pequeño y duro.

La grupa larga, tendda y angulosa, aunque esta última cualidad no debe provenir de la delgadez del animal, el muslo robusto, bien inclinado y largo, la babilla grande y bien pronunciada, la pierna larga y poco inclinada, corvejon grande y saliente, y por último, la caña y el casco deben ser lo mismo que en las extremidades anteriores, siendo un poco más angosta la primera de estas partes en las extremidades de que hablo.—*Luis Lerena y Juanicó.*

Condiciones externas del caballo de carrera.

Todo caballo que se quiera destinar á la carrera, debe reunir condiciones es-

peciales para el trabajo que ha de desempeñar; es, pues, necesario hacer un estudio detenido de su conformación externa antes de someterlo á un ejercicio inadecuado á sus facultades físicas, defectos que suelen ser á veces provenientes de la mala conformación de los radios, ó en otras ocasiones por el excesivo peso de alguna de las partes componentes del cuerpo.

El caballo de carrera, al cual solo se le exige velocidad en la marcha, se diferencia notablemente del caballo de tiro pesado.

Dejando aparte lo que puede referirse á los demás caballos destinados á otros usos, empezaré á tratar del caballo de carrera, por ser del que más debemos ocuparnos en estos momentos. Su conformación externa debe ser la siguiente:

Cabeza.—Esta primera parte del cuerpo será más bien pequeña que grande; algo descarnada, sin presentar hundimientos en las órbitas y demás cavidades de la cabeza; ojos grandes, narices bien dilatadas, frente cuadrada, y sobre todo no tener la cabeza acarnerada, porque la curva que ésta presenta en la parte inferior de la nariz, hará que ésta se estreche, impidiendo la libre circulación del aire.

Cuello.—Largo y recto es muy conveniente en los caballos de carrera, pues esta cualidad hará que el animal pueda sostener más elevada la cabeza, y por lo tanto disminuirá el peso que esto pueda ejercer sobre los miembros anteriores.

Pechos.—Estos deben ser largos y angostos; á pesar de ser esto un inconveniente para el caballo de tiro, no lo es para el de carrera, pues tiene que vencer menos resistencia del aire que se le opone en el camino.

Cruz.—Debe ser alta, pues facilita el libre movimiento de la espalda, y por lo tanto aumenta la progresión en la marcha.

Dorso y lomos.—Largos, un poco rectos, pues esta disposición hace que el caballo avance más por medio de sus extremidades inferiores.

Grupa.—Debe ser horizontal, pues esta disposición facilitará al caballo el avance del tercio posterior.

Espalda.—Poco carnosa y larga.

Brazo.—Debe ser éste inclinado y oblicuo; esta disposición hará que el caballo sea más bajo de adelante, pero en cambio favorable para la ligereza de la marcha.

Ventre.—Este debe ser estrecho y deprimido, pues su mucho volúmen lo haría pesado y al mismo tiempo estaría expuesto á enfermedades, las más de ellas peligrosas para el animal.

Piernas.—Serán largas, fuertes y de músculos bien aparentes, un poco delgadas, de esta manera avanzará más en la carrera.

Corvejones.—Deben ser éstos anchos, planos y bien perceptibles los huesos de que se componen; el ángulo que forman con la pierna y parte superior de la tibia será lo más abierto posible.

Antes de terminar, quiero salvar una omisión: como se puede notar, he pasado por alto algunas de las partes componentes del cuerpo, porque he creído innecesario hacer mención de ellas desde el momento que ya lo he demostrado en mi anterior conferencia sobre «el caballo de tiro pesado.»

He dicho.

José de los Santos.

SECCION CIENTÍFICA.

UN CASO ANÓMALO EN UN CARBUNCO.

(Conclusion.)

Aconsejan unos, y éstos son los más, que los alimentos sean líquidos ó semilíquidos, y para ello se fundan en que no distendiendo tanto las paredes de

aquel conducto, no tienen fácil salida por la herida, háyase ó no practicado la sutura, y por lo tanto facilitan y aceleran la curación, sentando en contra de las sólidas el argumento de que el bolo alimenticio empuja mucho las paredes del exófago y rompe las suturas, si se han practicado, ó al menos afloja los puntos; además de que las partículas duras de que se compone éste se implantan entre los intersticios de aquellas é imposibilitan su adhesión. Este mismo argumento lo hacen extensivo á los casos en que no se practica sutura, diciendo que la mayor parte de los alimentos sólidos son arrojados por la abertura por ser más fácil la salida por este sitio que seguir su curso hácia el estómago.

Otros, no tan exclusivistas, si bien no niegan las ventajas de los primeros, en lo que se refiere á que por su menor consistencia distiéndese menos el exófago, reconocen que no están exentos de inconvenientes dignos de mencionarse, así como á los segundos les conceden participación de unas y de otros.

Pues bien, yo sin ser autoridad para dilucidar este asunto, me permitiré, basado en la experimentación del caso presente, emitir mi opinión, así como las razones en que la fundo, exponiendo al propio tiempo la forma y resultados de mis observaciones.

Tenemos en primer lugar que los alimentos líquidos ó semilíquidos, siendo una verdad palmaria el que no empujan tanto las paredes del exófago, no lo es menos el que por su menor consistencia se escapan con más facilidad por una abertura de su trayecto, haya ó no sutura. En el primer caso, aun suponiendo que no traspasen en gran cantidad por la sutura, no se podrá impedir se introduzcan pequeñas porciones en los espacios que dejan los puntos entre sí, y en tal caso, la reunión por primera intención es de todo punto imposible. En el

segundo, ó sea cuando no la hay, es donde, obedeciendo á aquella misma ley ya mencionada y que todos reconocemos, tiene más efecto en mi concepto la objeccion que dejo sentada en la primera parte de este párrafo y que voy á probar.

Como es sabido, el plano de fibras circulares y espiroides de las dos que se compone la capa muscular del exófago, hace que este órgano tenga continuamente sus paredes muy aproximadas, necesitando los alimentos, sean como fueren, vencer la resistencia que oponen las expresadas fibras. Ahora bien: si han sido seccionadas como sucede en las heridas exofágicas, la contractilidad de aquellas fibras mantienen separados los bordes de la abertura tanto, que la mucosa que la resiste interiormente sale formando remolino, por lo cual dicho se está que no teniendo la menor resistencia en este punto la pared del exófago, por precision han de escapar por aquí las sustancias que por él circulen, y con mayor motivo las líquidas ó semilíquidas, por la ya expresada razon de su menor consistencia.

En cuanto á los sólidos no solo tenemos en su favor el que por ser más consistentes sea más difícil se escapen por las soluciones del susodicho órgano, sino que al ser masticados y empapados de saliva la gran viscosidad de este líquido hace que las partículas que componen el bolo alimenticio tengan una gran cohesion entre sí á la par que resbalen por el interior de aquel conducto con suma facilidad, no siendo gran obstáculo para su circulacion por el exófago el que haya una abertura en su trayecto, siempre que ésta no sea muy considerable, y aun en tal caso es sumamente fácil impedir su salida.

En apoyo de lo que acabo de mencionar puedo citar los hechos siguientes: 1.º; antes de poner al descubierta el exófago, se le dió agua varias veces y toda

salió por la herida sin llegar la más pequeña porcion al estómago; diósele escarola y alfalfa y próximamente una tercera parte hubo de pasar á este órgano; 2.º, puesto ya al descubierta y hecha la sutura en la herida exofágica se le dió, primero agua y luego unas gachuelas de harina, y tanto una como otra fué arrojada sobre una cuarta parte: con la alfalfa apenas si salian pequeñísimas porciones; 3.º, despues de quitados los puntos de la sutura se colocaba sobre la herida una pelota de estopa cada vez que comia y con esto se evitaba por completo la salida de alimentos, los que se componian de alfalfa, zanahoria y garrofas; despues se la daba agua con harina, y á pesar de tener muy apretada la pelota no se podia evitar salieran porciones del líquido cada vez que deglutia; y últimamente, cuando ya solo quedaba en los tegidos que cubren el exófago una herida de unos siete centímetros de longitud, bastaba introducir un lechino de estopa algo apretado para que pudiera, sin necesidad de sostenerle, comer su pienso sin dejar escapar nada por la abertura, mientras que para beber habia que tenerlo apretado con la mano. Si alguna vez se intentó no hacerlo, era tal la fuerza con que salia el líquido que hacia saltar el tapon.

Estas pruebas, unidas á las razones que sobre las particularidades que presentan los alimentos y bebidas al pasar por el exófago, y efecto fisiológicos de este órgano tengo expuestas, me han hecho creer que en los casos de heridas exofágicas es preferible la alimentacion sólida siempre que las sustancias que la formen no sean de naturaleza leñosa.

Terminaré este breve y mal coordinado trabajo solicitando de los lectores de esta *ilustrada Revista* dispensen mi osadía al haberme permitido traspasar los estrechos límites de mi aptitud; rogándoles al propio tiempo no lo concep-

túen como un deseo de encumbracion y si solo hijo del entrañable cariño que profeso á la *clase*, pues como he dicho, el único móvil que me impulsa á ello es el constante interés que tengo de poderla ser útil en lo que mis escasísimos conocimientos lo permitan, no exigiendo por ello más recompensa que llegar á conseguir, siquiera sea en una pequeñísima parte, el objeto que me propongo.

Sueca 1.º de Setiembre de 1886.—
Andrés Castellote.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.—Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto del 13 de Setiembre último, esta Direccion general hace público á los efectos del art. 8.º del mismo decreto, que el tribunal de oposiciones á la cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policia sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, queda constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Consejero de Instruccion pública, D. Santiago Gonzalez Encinas; y como vocales, D. Antero Viurum, D. Antonio Ruiz Fernandez, don Francisco Lopez Fierro, D. Mariano Mondria, D. Simon Sanchez Gonzalez y D. Pedro Azpizúa.

Los aspirantes á dichas oposiciones son: D. Juan de Dios Gonzalez Pizarro, D. Francisco Solano Perez, D. Juan de Castro y Valero, D. Tomás Perez Nieto y D. Germán Tejero y Moreno, los cuales reunen los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Madrid 7 de Diciembre de 1886.—El Director general, Julian Calleja.—(*Gaceta oficial* del 16 de Diciembre último.)

Nota. Debemos advertir á nuestros

lectores que la lista de jueces de esta oposicion tendrá que modificarse, á causa del sensible fallecimiento del doctor Gonzalez Encinas, perdido para la ciencia en estos mismos dias.

MISCELÁNEA.

Formulario de la Higiene y de la Patologia del aparato dentario, con las aplicaciones terapéuticas, por el doctor J. Radier, profesor de la Facultad libre de Medicina y Farmacia de Lila, vertido al castellano de la segunda edicion, con autorizacion del autor, por D. Agustin Fuster Fernandez, licenciado en Medicina y Cirugia, sócio corresponsal de varias corporaciones científicas, y colaborador en varios periódicos profesionales.

Este es el título de un opúsculo del que nos ha remitido su traductor dos ejemplares, y que constituye una verdadera joya en materia tan interesante como delicada.

Al recorrer sus sesenta páginas que hemos leído con avidéz, nos hemos convencido, no solo de lo útil del contenido, sino del esquisito gusto del traductor, al escoger tan bello objeto para su trabajo.

Reciba, pues, el ilustrado médico murciano nuestra más cumplida enhorabuena.

Su precio es una peseta cada ejemplar, y para adquirirlo, el que así lo desee deberá dirigirse al traductor, residente en Molina, acompañando el importe en sellos de franqueo.

En estos dias se ha repartido la entrega 13 del «Curso de Farmacología y Toxicología», arreglado á las explicaciones de D. Juan Tellez Vicen, catedrático de esta asignatura, que fué, en la Escuela de Veterinaria de Leon, la que comprende desde la página 545 á la 592.

Los señores suscritores se dirigirán á doña Francisca Lopez, viuda de Tellez, Cava alta, núm. 11, segundo, ó á D. Antonio Oederque y Tellez, *Escuela de Veterinaria de Leon.*

MADRID:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE M. MINUESA,
calle de Juanelo, 19.